



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
20 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 15 de octubre de 2012, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Sergejev (Ucrania)

Sumario

Tema 141 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

12-54788X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 141 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas (A/67/98, A/67/172, A/67/265 y Corr.1 y A/67/349)

1. **El Presidente** recuerda que en su resolución 66/237 la Asamblea General invitó a la Sexta Comisión a considerar los aspectos jurídicos de los informes que debía presentar el Secretario General, sin perjuicio de la función de la Quinta Comisión en tanto Comisión Principal encargada de asuntos administrativos y de presupuesto, y decidió que en su sexagésimo séptimo período de sesiones volvería a ocuparse de la cuestión del mandato, el alcance y el funcionamiento de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal para que lo consideraran tanto la Quinta Comisión como la Sexta Comisión, en sus respectivas capacidades.

2. **El Sr. González** (Chile), hablando en representación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que la CELAC está satisfecha con la evolución del nuevo sistema de administración de justicia, a pesar de los retos de los primeros pocos años de aplicación. El nuevo sistema ha tenido efectos positivos sobre las relaciones laborales. Los miembros de la CELAC han apoyado permanentemente las medidas para proteger los derechos básicos del personal de las Naciones Unidas de conformidad con normas convenidas internacionalmente, y siguen apoyando todas las medidas que puedan ayudar a las Naciones Unidas a pasar a ser el mejor empleador y atraer y conservar los mejores empleados.

3. Recordando la importante función desempeñada por la Comisión de procurar que el nuevo sistema funcione plenamente mediante la redacción de los estatutos y las enmiendas relativas a ambos tribunales, acoge con beneplácito la propuesta de procedimiento para aplicar el código de conducta de los jueces del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, en la forma que lo preparó el Consejo de Justicia Interna (A/67/98). La CELAC está dispuesta a examinar las enmiendas propuestas al reglamento de los Tribunales (A/67/349), así como las propuestas para hacer frente a la posible mala conducta de los magistrados tal como se describe en el anexo VII del informe del Secretario General (A/67/265).

4. Con respecto al alcance del sistema de administración de justicia, la CELAC espera con interés examinar los medios de establecer procedimientos expeditos para la solución de las controversias entre las Naciones Unidas y ciertas categorías de funcionarios que no son parte de la plantilla, así como la posibilidad de que esos funcionarios tengan acceso al sistema oficial.

5. La CELAC toma nota de las conclusiones del informe del Secretario General e invita a los miembros de la Comisión a examinar las recomendaciones y propuestas que figuran en él, particularmente la preparación de un código de conducta de los representantes legales ajenos a la Organización y los funcionarios que no son parte de la plantilla. Es importante que se tengan presentes los principios básicos del nuevo sistema de administración de justicia —independencia, transparencia y profesionalismo— además de los principios de legalidad y las garantías procesales.

6. La CELAC apoya la labor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal de prestar a los funcionarios asesoramiento jurídico. Se deben considerar debidamente nuevas propuestas relativas a un mecanismo financiado por el personal para apoyar la labor de la Oficina, incluidas las enunciadas en el anexo II del informe del Secretario General; no obstante, los planes deben ser complementarios y voluntarios, tomando en cuenta las opiniones de los interesados correspondientes. El Consejo de Justicia Interna ha desempeñado una importante función en el sistema de administración de justicia para ayudar a velar por la independencia, el profesionalismo y la responsabilidad, y debe seguir aportando sus opiniones sobre la aplicación del sistema, dentro del alcance del mandato establecido en la resolución 62/228 de la Asamblea General.

7. Aunque el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones han sido fundamentales en la promoción de la justicia en las Naciones Unidas, preocupa a la CELAC que el personal dependa en exceso del sistema oficial de justicia. Muchos casos deben solucionarse por medio de la solución informal de controversias, que es un elemento fundamental del sistema interno de administración de justicia. A ese respecto, la CELAC acoge con agrado la remisión de nueve causas del Tribunal Contencioso-Administrativo a la División de Mediación y le complace que aproximadamente el 33% de las causas recibidas y

concluidas por la Dependencia de Evaluación Interna en 2011 se solucionaron en procedimientos informales. Insta a que se elaboren incentivos para alentar ese recurso, observando que debe hacerse lo posible por promover una cultura de confianza y prevención de conflictos en toda la Organización. La CELAC reitera la solicitud hecha al Secretario General de que se vele por que la estructura de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas refleje la responsabilidad del Ombudsman de supervisar toda la oficina.

8. Las Comisiones Sexta y Quinta deben seguir cooperando estrechamente para velar por una división apropiada del trabajo y evitar la duplicación de mandatos. La Quinta Comisión deberá considerar algunas medidas que examinará la Sexta Comisión atendidas sus consecuencias financieras.

9. **El Sr. Marhic** (Observador de la Unión Europea), hablando también en representación de Croacia, país en proceso de adhesión, los países candidatos Islandia, Montenegro, Serbia y la ex República Yugoslava de Macedonia, los países en proceso de estabilización y asociación, Albania y Bosnia y Herzegovina, y, además, de Armenia, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que los sistemas formal e informal de administración de justicia han mejorado notoriamente en cuanto a eficiencia e imparcialidad del procedimiento. Acoge con agrado la aprobación por la Asamblea General de un código de conducta de los magistrados que es ahora obligatorio. El Consejo de Justicia Interna desempeña un papel fundamental en la promoción de la independencia judicial y el apoyo a la judicatura para dictar justicia en forma imparcial y efectiva.

10. La solución informal de conflictos es un elemento crucial del sistema interno de administración de justicia, que ayuda a establecer condiciones de trabajo armoniosas y a evitar litigios costosos que implican pérdida de tiempo. La Unión Europea apoya la labor de la Oficina del Ombudsman y de los Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para adelantar el uso de la solución informal de conflictos como opción efectiva para el personal. Es importante considerar las formas en que la mayoría de los casos podría resolverse en una etapa temprana por medio de la mediación tanto en la Sede como en las oficinas regionales. Debe considerarse la asignación de recursos al sistema de administración de justicia atendida la necesidad de velar por el funcionamiento efectivo del

sistema, pero se deben tener en cuenta además las presiones actuales sobre los recursos de los Estados Miembros y la necesidad de avanzar en la solución informal de controversias. El nuevo sistema debe ser coherente con algunos principios fundamentales del estado de derecho y las garantías procesales, incluidos el derecho a un recurso efectivo, la igualdad de acceso a la justicia y el derecho a ser oído.

11. El orador expresa preocupación por la expiración del mandato de los tres magistrados *ad litem* del Tribunal Contencioso-Administrativo a fines de 2012, lo que reduciría el número de jueces a la mitad. De hecho, considerando que el número de causas ante el Tribunal seguiría siendo constante o bien aumentaría, al no renovarse el mandato de esos jueces se podrían provocar demoras significativas en el tratamiento de los casos, lo que a su vez podría plantear preocupaciones graves en relación con las garantías procesales.

12. Las diversas opciones de representación de los funcionarios ante los tribunales pueden mantenerse, dejando la opción de representación al personal mismo. En cuanto a la protección jurídica de los funcionarios que no son parte de la plantilla, es preferible un sistema diferenciado que prevea un recurso apropiado, adecuado y efectivo. La Unión Europea está dispuesta a examinar un código de conducta de los representantes legales, que preparen los órganos que sugiere el Secretario General en su informe (A/67/265), y toma nota de que se requerirían recursos adicionales importantes si se introdujeran procedimientos de arbitraje para resolver las controversias con consultores y contratistas individuales o si se diera acceso al sistema informal a los contratistas y consultores cubiertos por los procedimientos expeditos de arbitraje. Finalmente, la Unión Europea está preparada además para examinar las enmiendas propuestas a fin de aumentar el número de reuniones que habrían de celebrar los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones.

13. **La Sra. Revell** (Nueva Zelanda), hablando en representación del Canadá, Australia y Nueva Zelanda (CANZ), dice que complace al grupo CANZ el progreso del nuevo sistema de administración de justicia. Debe seguir perfeccionándose con miras a reflejar los valores básicos de la Organización de respeto del estado de derecho y de igualdad de acceso a un sistema de justicia independiente y transparente. La Sexta Comisión debe estudiar detenidamente las

propuestas encaminadas a fortalecer ciertos aspectos del sistema y las enmiendas propuestas al reglamento de los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones, junto con la Quinta Comisión, teniendo presentes las consecuencias financieras.

14. El Consejo de Justicia Interna ha hecho una valiosa contribución al nuevo sistema de justicia; el grupo CANZ acoge con beneplácito su informe más reciente, y toma nota de sus preocupaciones con respecto a los recursos para el nuevo sistema. De hecho es importante que el nuevo sistema no se vea afectado por los mismos problemas y tardanzas que se propone evitar.

15. **El Sr. Stuerchler Gonzenbach** (Suiza) dice que complace a su delegación el progreso logrado con el nuevo sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas. Su delegación acoge con agrado los informes del Secretario General y del Consejo de Justicia Interna, así como los memorandos de los magistrados de los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones.

16. El mandato del Ombudsman debe ampliarse de manera de dar acceso a una categoría más amplia de personal al sistema informal de justicia, que ha demostrado su eficiencia. Debe establecerse un mecanismo que se ocupe de la posible mala conducta de los jueces. Un mecanismo de ese tipo es un rasgo bastante común de todo sistema de administración de justicia; las Naciones Unidas no deben ser una excepción. La delegación del orador apoya además la creación de un código de conducta de todos los representantes legales que comparezcan ante los tribunales. Dar a los consultores y contratistas individuales un procedimiento expedito de arbitraje es una solución pragmática y justa para permitir recursos legales a esas categorías de personal.

17. Todas las personas que trabajan para las Naciones Unidas deben tener acceso a un órgano independiente facultado para ocuparse efectivamente de las denuncias. Ese acceso procedería tanto respecto de cuestiones relacionadas con la justicia como con la aplicación a las Naciones Unidas de principios jurídicos establecidos. Toda solución debe satisfacer las obligaciones que incumben a la Organización en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas y los acuerdos relativos a la Sede concertados con los países anfitriones con respecto a la solución de controversias

derivadas de contratos en que sean parte las Naciones Unidas.

18. El otorgamiento de inmunidad de jurisdicción por los Estados a las organizaciones internacionales es una práctica de larga data; no obstante, la inmunidad es admisible en los términos de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales solo si los demandantes tienen acceso a otros métodos razonables de proteger efectivamente los derechos garantizados por la Convención. Ciertas jurisdicciones nacionales ya se han negado a admitir la inmunidad de jurisdicción de las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas: el riesgo de ese rechazo seguirá siendo una preocupación hasta que la solución de controversias de todo el personal sea suficientemente independiente, transparente y efectiva para ceñirse a las normas de derechos humanos, especialmente con respecto al acceso a un magistrado.

19. **El Sr. Petrosyan** (Federación de Rusia) dice que su delegación acoge con agrado el informe del Secretario General (A/67/265), que demuestra la efectividad del nuevo sistema de justicia interna. Le satisfacen particularmente los resultados de la Dependencia de Evaluación Interna; de hecho, su delegación ha destacado reiteradamente la función crítica de la Dependencia para determinar oportunamente las decisiones erróneas, con lo que se previenen litigios innecesarios y se evitan costos a la Organización. El elevado porcentaje de denuncias solucionadas mediante el proceso de evaluación de la gestión demuestra confianza en el sistema de parte del personal. No obstante, no se debe permitir que la Dependencia esté recargada con nuevas solicitudes derivadas del abuso del derecho de apelación.

20. Pese a la labor encomiable de los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones de las Naciones Unidas, el retraso de casos agregados del anterior sistema de administración de justicia sigue constituyendo una fuente de preocupación. Aunque la decisión de prorrogar los plazos de los jueces *ad litem* por un año compete en gran medida a la Quinta Comisión, hay claras consecuencias jurídicas también: un retraso provocado por la tardanza en el examen de casos menoscaba el acceso a la justicia tanto del personal como de la administración. La delegación del orador apoya las medidas encaminadas a optimizar los métodos de trabajo de ambos Tribunales, sin perjuicio de la calidad del examen de los casos. Asimismo, insta

a que el sistema informal de administración de justicia sea más plenamente operacional, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas a ese respecto por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas.

21. El informe del Secretario General (A/67/265) confirma la necesidad de seguir mejorando el sistema de administración de justicia mediante la revisión periódica de sus actividades. Siguen sin resolver algunos casos, por ejemplo, las opciones de representación de los funcionarios, incluido un mecanismo obligatorio financiado por el personal para apoyar a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. La delegación del orador es partidaria de medidas en cuya virtud el personal haga incluso contribuciones nominales para cubrir los gastos en que incurra la Oficina.

22. Es importante velar por el acceso a recursos efectivos de los funcionarios que no son de plantilla. El Gobierno del orador sigue examinando el uso propuesto por el Secretario General de procedimientos expeditos de arbitraje y servicios de mediación respecto de ciertas categorías de personal que no sea de plantilla, incluidos los consultores y los contratistas individuales. Es fundamental velar por que quienes presten servicios personalmente a las Naciones Unidas cuenten con mayor protección legal aunque no tengan acceso al sistema de solución de controversias. Se requiere un mayor estudio del acceso a la justicia de los funcionarios que no son parte de la plantilla.

23. **El Sr. Cancela** (Uruguay) dice que satisface a su delegación el nuevo sistema de administración de justicia, que se ocupa en forma expedita y efectiva de los casos actuales así como de los del sistema anterior. Quedan aún ciertos problemas para velar por el acceso a la justicia de todas las categorías de personal de las Naciones Unidas. Su delegación apoya la labor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y espera con interés examinar las propuestas que figuran en el anexo II del informe del Secretario General (A/67/265), en particular las diversas opciones de representación de funcionarios ante los tribunales internos.

24. Si bien el sistema formal ha demostrado ser una opción efectiva para el personal que aspire a que se solucionen sus denuncias, el número en aumento de casos que se presentan a los Tribunales destaca la necesidad de alentar al personal a recurrir al sistema

informal. Eso no solo impediría un retraso futuro de los casos, sino que propiciaría además una cultura de solución amigable de controversias y el uso del sistema formal solo cuando fuera absolutamente necesario. Complace al orador señalar que el 33% de los casos recibidos y cerrados por la Dependencia de Evaluación de la Gestión en 2011 se solucionaron mediante procedimientos de solución informal.

25. **La Sra. Eyoma** (Nigeria) dice que la Oficina de Administración de Justicia es valiosa con respecto a la promoción de equidad, transparencia, igualdad de representación, respeto y derecho a una audiencia imparcial en las Naciones Unidas. Contar con un sistema amplio de administración de justicia a la vez eficiente y efectivo y que vele por la responsabilidad de las personas y las organizaciones por sus acciones de conformidad con las resoluciones y reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas es fundamental para la gestión de los recursos humanos y fortalece las relaciones entre el personal y la administración. Su delegación apoya las propuestas de mejorar la eficiencia y la transparencia de la administración de justicia a condición de que esas propuestas se ajusten a las normas pertinentes de derecho internacional y a los principios del estado de derecho, y que garanticen el respeto de los derechos y prerrogativas del personal de las Naciones Unidas.

26. Si bien la delegación de la oradora apoya que se establezcan en forma independiente y transparente recursos adecuados para solucionar las denuncias del personal de la Organización relacionadas con el trabajo, seguirá instando por que se asignen fondos suficientes para velar por que la Oficina de Administración de Justicia pueda gestionar efectivamente su fuerza de trabajo. La selección de jueces debe ser un proceso transparente. La eficiencia del Consejo de Justicia Interna y del sistema de administración de justicia en su conjunto depende de la selección de jueces experimentados.

27. El Gobierno de la oradora apoya un sistema descentralizado de administración de justicia que no solo promueva la confianza del personal y los administradores en el sistema, sino que ayude además a reducir los conflictos de intereses. Apoya asimismo que se celebren audiencias abiertas con miras a ocuparse de las denuncias eficientemente sin poner en peligro los intereses del personal y la administración. Finalmente, debe estimularse la distribución de la información respecto de los derechos y prerrogativas

del personal, las dependencias pertinentes para procurar reparación, y toda actualización del nuevo sistema de justicia.

28. **El Sr. Hill** (Estados Unidos de América) dice que la aprobación de la resolución 63/253 de la Asamblea General constituye un hito de la administración de justicia en las Naciones Unidas y de la reforma de la Organización. Los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones de las Naciones Unidas ya han tenido un efecto positivo importante sobre la transparencia, la imparcialidad, la eficiencia y la responsabilidad del régimen de personal de las Naciones Unidas. Su delegación está favorablemente impresionada por el profesionalismo y la productividad del nuevo sistema.

29. Los informes del Secretario General (A/67/172, A/67/265 y A/67/349) y del Consejo de Justicia Interna (A/67/98) plantean algunas cuestiones importantes con respecto a la evolución del nuevo sistema, incluidas las medidas con que cuentan los funcionarios que no son de plantilla para que se atiendan sus denuncias. Todas esas cuestiones merecen consideración detenida, así como los mecanismos para ocuparse de la posible mala conducta de los jueces y un código de conducta de los representantes legales en la forma en que lo propuso el Consejo de Justicia Interna. Su delegación acoge con beneplácito la recopilación hecha por el Secretario General de la práctica de ciertos sistemas jurídicos nacionales, así como de los tribunales administrativos comparables de organizaciones internacionales, respecto de la indemnización con carácter punitivo. Dado el número relativamente escaso de respuestas recibidas sobre la práctica nacional, sería útil contar con información adicional al respecto.

Se levanta la sesión a las 16.05 horas.